



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 252/2025 - Ciudad de México, miércoles 17 de septiembre de 2025](#)

**Presidencia de la República. Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4 y 5.**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030, que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene por **objetivos**:

1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.
2. Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.
3. Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.
4. Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.
5. Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.



6. Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Economía. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.**

Aviso por el que el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Economía, invita a las partes interesadas a presentar información, comentarios y recomendaciones respecto al funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (Tratado), como parte del proceso de consultas que conduce la Secretaría de Economía en preparación para la revisión conjunta prevista en el artículo 34.7 del Tratado.

Asimismo, el plazo para presentar información, comentarios o recomendaciones será de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

La información, comentarios y recomendaciones se deberán enviar en copia física o de manera electrónica a [consultas.tmec@economia.gob.mx](mailto:consultas.tmec@economia.gob.mx) igualmente en el sitio web <http://www.buzontmec.economia.gob.mx>

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 362/2023, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 362/2023**.

Se **reconoce** la **validez** del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, reformado mediante el DECRETO No. 225, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.



Se **declara la invalidez** del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la referida Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionado mediante el citado decreto, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado IX.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 362/2023, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del trece de mayo de dos mil veinticinco.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 362/2023, fue resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de mayo de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Controversia Constitucional 362/2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 118.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3635 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 119.**

Acuerdo **A/OM/007/2025** por el que se **reforma** el artículo 26 y se modifican los anexos 2, 3 y 6 del “Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025”, expedido a través del “Acuerdo A/OM/001/2025 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025.



Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexo 2, así como en las prestaciones señaladas en el artículo 26 y en el anexo 3, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente laborados.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 143.**

Acuerdo por el que emiten los Lineamientos, los cuales tienen por **objeto** establecer las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de verificar el control interno y si los recursos públicos se aplicaron de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, privilegiando la simplificación y mejora de la gestión gubernamental, que otorgue certeza jurídica tanto a las personas adscritas a la Unidad fiscalizada, como al personal que aplique los procedimientos que en el presente instrumento se regulan.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2024, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/37/2025, denominado “Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en la Ciudad de México”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.**

**Extracto** del Acuerdo G/JGA/37/2025, por el que, en sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/37/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, lo cual es parte integral del presente.



La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_37\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_37_2025.pdf)

[https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_37\\_2025.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_37_2025.pdf)

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/38/2025, denominado “Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.**

**Extracto** del Acuerdo G/JGA/37/2025, por el que, en sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/38/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO”, lo cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_38\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_38_2025.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_38\\_2025.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_38_2025.pdf)